CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 28 de 2022.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0618
EXP. RAD. N° 2021-0373

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el documento remitido por el apoderado judicial del codemandado, señor ***ELIUD BONILLA,*** *quien le ha otorgado poder amplio y suficiente dentro del proceso ejecutivo singular adelantado en su contra, este Estrado Judicial procederá a tenerlo notificado por Conducta Concluyente, concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 1° del Art. 301 de la misma obra, que reza:*

> ""Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho*,*

DISPONE:

1°) TENER *notificado por Conducta Concluyente al codemandado, señor* ***ELIUD BONILLA,*** *respecto al Auto Interlocutorio N° 0033 de enero 17 de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva singular, adelantada por* ***LA MANSION CONTRUCTORA E INMOBILIARIA.***

2°) RECONOCER *suficiente Personería Jurídica al* ***Dr. ALFREDO REBELLON FRANCO*** *con CC Nº 16.353.420 expedida en Tuluá V, y portador de la TP Nº 80.582 del CSJ., para que actúe en las presentes diligencias en calidad de Apoderado Judicial del referido demandado y conforme a las facultades otorgadas en el poder.*

3°) Como *garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de* ***diez (10) días*** *consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que ejerza actos de defensa a favor de su representado, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste, si a bien lo tiene y a través del correo electrónico: abogadoalfredorebellon@hotmail.com.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 033

Fecha: MAYO 3 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario